



Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal [C1]

Guía para los delegados y las delegadas

XIV Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Nacional de
Quilmes

Autores:

- ❖ Aparicio, Matías Javier
- ❖ Cardonetti, Stefanía

A MODO DE INTRODUCCIÓN: EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS Y LA UNODC

La Organización de las Naciones Unidas es una organización internacional creada en el año 1945 con el fin de mantener la paz y seguridad internacional, fomentar relaciones entre las naciones y lograr la cooperación internacional para solucionar problemas y armonizar las acciones de las naciones.

En términos de funcionamiento, Naciones Unidas celebra diversas reuniones donde los 193 Estados miembros deliberan y debaten acerca de distintos temas. Para ello se reúnen en distintos órganos, entre ellos: la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Corte internacional de Justicia, etcétera.

En el marco de la XIV edición del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Nacional de Quilmes, consideramos desde el Comité Organizador señalar los estrechos lazos de cooperación que hemos establecido con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés). UNODC es un organismo que se ocupa, principalmente, de cuestiones referidas a la lucha contra la delincuencia, drogas ilícitas, terrorismo, corrupción, blanqueo de dinero, prevención del delito y justicia penal, Trata de Personas, entre otras. Es por ello que para la edición del presente año, desde el Comité organizador hemos decidido que se escenifiquen durante el Modelo dos Comisiones directamente vinculadas a dichas problemáticas: El Congreso sobre Prevención del Delito y la Justicia Penal (C1) y la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (C2).

El Congreso sobre Prevención del Delito y la Justicia Penal fue creado por la Asamblea General en 1950. El mismo se reúne cada cinco años con el objetivo de discutir y buscar soluciones comunes para garantizar que las políticas públicas de la prevención del delito y la aplicación de la justicia penal se rijan por los principios de los derechos humanos.

TEMÁTICAS A DEBATIR EN EL CONGRESO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA CRIMINAL (C1) DEL XIV MONUUNQ

Tópico: Crimen Organizado transnacional: Trata de Personas .

- ❖ **Sub-tópico a):** Políticas para combatir la Trata de Personas con fines de explotación sexual a nivel nacional y transnacional.

- ❖ **Sub-tópico b):** Medidas de protección y asistencia para víctimas de Trata de Personas .

1. Crimen organizado transnacional y Trata de Personas: un primer acercamiento

En primer lugar, debe destacarse que para el abordaje del crimen organizado y la trata de personas, es fundamental que los delegados y las delegadas recuperen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo referido a la Trata de personas.

En segundo lugar, resulta necesario comenzar por definir el concepto de crimen organizado transnacional. En este sentido, debe decirse que no existe una definición única de este concepto, sin embargo, sí podemos precisar algunas características comunes para conceptualizarlo. Para caracterizar a este tipo de crimen podemos indicar que estos constituyen:

1. Actividades criminales de una naturaleza grave cometidas en una forma planeada con la perspectiva de obtener un beneficio;
2. una división del trabajo jerárquica de tipo empresarial y continua que incluye sanciones internas y disciplina; el uso de violencia e intimidación real o implícita;
3. el ejercicio de influencia sobre, o la corrupción de varios funcionarios electos y nombrados u otros pilares de control social y líderes de opinión dentro de la sociedad
4. Como características adicionales habría que recalcar que el crimen organizado es una actividad no ideológica, esto es, que no posee fines políticos, sino fundamentalmente económicos y que, como una forma de proteger la estructura de la organización, dada su ilegalidad intrínseca, tiene una membresía restringida, la mayoría de las veces sobre una base de confianza étnica, geográfica o familiar.” (Chabat, 2010, p.5)

Siguiendo estas consideraciones, Chabat (2010) identifica entre las acciones atribuibles al crimen organizado la falsificación de moneda, crímenes relacionados a drogas, armas, Trata de Personas, juego ilegal, delitos contra la propiedad, así como crímenes violentos y aquellos de cuello blanco.

Por otra parte, con respecto a la Trata de Personas, podemos definirla como:

“(…) el comercio de seres humanos captados por violencia, engaño o abuso de un estado de desamparo o miseria, con el propósito de reducir a esas Personas a la servidumbre o esclavitud y obtener de ellos ganancias, ya sea explotándolo sexualmente en la prostitución ajena, en formas diversas de trabajo esclavo o para la extracción de órganos destinados a

trasplantes. La situación más extrema es cuando la víctima es un menor de edad, en cuyo caso la violencia se presume siempre” (Schnabel, 2009, p.3)

La sobrevivencia de la esclavitud bajo la forma de Trata no es algo novedoso: la misma se remonta mucho antes de que nuestro país adquiriera dicho estatus, visible mediante su recuperación de un caso de 1797 en el cual una población de reclusas inglesas, tras recalar en el Río de la Plata, fueron sometidas a la prostitución. Esto es solo un recurso anecdótico prácticamente; lo cierto es que la Trata de Personas con fines sexuales ha contado históricamente con la complicitad, tolerancia o la asociación con agentes estatales, motivo que dificulta el combate contra este flagelo.

A la hora de hablar del fenómeno de la Trata hay una serie de componentes que los y las estudiantes no deben perder de vista: la vulnerabilidad de Personas en poblaciones en situación de desplazamiento y lo que refiere a situaciones de Trata en pasos fronterizos. Estos son elementos fundamentales a la hora de concebir de manera acabada las formas bajo las cuales se configuran estos crímenes: sería una equivocación pensar que esta clase de ilícitos no recurren ni se anclan en redes criminales transnacionales para prosperar.

Teniendo en mente lo antedicho, es momento de recopilar las normativas internacionales vinculadas a las problemáticas que aquí se abordan. Crimen organizado transnacional y particularmente Trata de Personas son dos temáticas abordadas desde diversos espacios del Sistema de Naciones Unidas así como por gobiernos nacionales. Tanto la Asamblea General (véase la A/RES/64/293) como UNODC han elaborado distintos materiales en relación a la problemáticas. Entre ellos podemos destacar y recomendar su lectura:

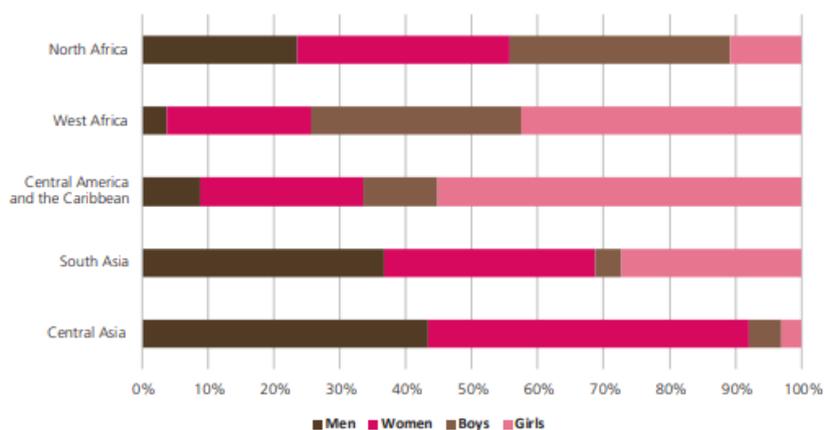
- ❖ Buenas prácticas en protección de testigos en procesos penales relacionados a la delincuencia organizada (2008).
- ❖ Manual para la Lucha Contra la Trata de Personas (2008)
- ❖ La Lucha Contra la Trata de Personas, Manual para Parlamentarios (2009)
- ❖ Manual de Primeros Auxilios para una Respuesta a la Trata de Personas (2009); Modelo de legislación contra la Trata de Personas (2009).
- ❖ La Trata de Personas a Europa para su explotación sexual (2010); Papel de la Corrupción en Trata de Personas (2011);
- ❖ Informe Mundial sobre la Trata de Personas (2012);
- ❖ Informe Mundial sobre la Trata de Personas (2014);
- ❖ Informe Mundial sobre la Trata de Personas (2016);
- ❖ Informe Mundial sobre la Trata de Persona (2018).

La información provista por el Informe Mundial de 2018 merece algunas líneas. En primer lugar, se observa un importante aumento en el monto total de víctimas reportadas por cada país. Sobre todo, se observa un incremento en el continente americano y en Asia.

A su vez, más allá de remarcar el hecho de que los conflictos armados pueden incrementar el tráfico de Personas, en los últimos tiempos se registró un incremento del tráfico de Personas al interior de su país natal (fines de explotación doméstica) mientras que las víctimas de Trata recorren mayores distancias cuando son destinadas a países “ricos”.

Por otra parte, el componente de género no puede ser ignorado: según los datos recuperados de este Informe, las víctimas de Trata son en su mayoría mujeres y niñas constituyendo el 75% de las víctimas de Trata con fines de explotación sexual y el 35% de aquellas destinadas a trabajos forzados. A pesar de estas consideraciones debemos tener en cuenta que los géneros y edades de las víctimas varían regionalmente.

Shares of detected victims of trafficking in persons in subregions recording diverse patterns, 2016 (or most recent)



Source: UNODC elaboration of national data.

Ilustración 1 “Porcentajes detectado de víctimas de tráfico de Personas en subregiones registrando diversos patrones, 2016 (o más recientes).” Fuente UNODC, Informe Mundial Sobre la Trata de Personas , 2018. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_TIP/Publicacoes/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf

El tráfico con fines de explotación sexual sigue siendo predominante, prevaleciendo en las Américas, Europa, el este de Asia y el Pacífico. Sin embargo, tal y como indicamos anteriormente, las modalidades de Trata de Personas varían regionalmente. En el África subsahariana y el Medio Oriente prevalece la modalidad asociada al trabajo forzado, por ejemplo. No se debe olvidar que, independientemente de las principales modalidades de Trata existen otras tantas que, si bien se registran en menores proporciones y dan cuenta de especificidades regionales, continúan presentes y forman parte de este flagelo: nos estamos refiriendo al tráfico de Personas en función de matrimonios forzados, al tráfico para adopciones

ilegales, otro que remite a los casos de criminalidad forzada, aquel destinado a extraer (y traficar) órganos y finalmente el referido a la industria pornográfica.

2. Políticas para combatir la Trata de Personas con fines de explotación sexual a nivel nacional y transnacional

El 3 de abril de 2002 se registraba desgraciadamente una nueva desaparición en democracia, con 23 años de edad, la tucumana María de los Ángeles Verón (conocida como Marita Verón) salía de su casa para ir al médico y nunca regreso. Su secuestro con fines de explotación sexual, relacionado específicamente a la Trata de Personas y la prostitución forzada, es un caso conmovedor y emblemático que visibilizó este flagelo. La incansable lucha de su madre, Susana Trimarco, no sólo instauró esta problemática en la agenda pública de manera imborrable, sino que además expuso las redes de Trata en nuestro país, así como la necesaria y efectiva complicidad estatal para que la misma se pueda desarrollar. Este caso permite observar un



activismo contra la Trata de Personas que desde hace casi dos décadas ha sabido ocupar un lugar de suma relevancia en los debates y la opinión pública argentina. El mismo nos permite comprender la legislación y medidas implementadas a nivel nacional y es que no sólo desde Naciones Unidas se Tratan estas temáticas, obviamente.

En lo que remite a la legislación argentina, ya en el artículo 5 punto 3 de la Ley de Protección Integral de las Mujeres (Ley 26.485, 2009) se identifica como un tipo específico de violencia contra las mujeres, la violencia sexual:

“Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y *Trata de mujeres*.”

En 2012, mediante la Ley 26.482, el gobierno argentino sancionó una nueva normativa referida específicamente a la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a la Víctima, entendiendo que:

“Artículo 2º: Se entiende por Trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.

A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de Trata de personas:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;
- d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;
- f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

El consentimiento dado por la víctima de la Trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.”

Así mismo, en el Artículo 6 se precisa que el Estado nacional debe garantizar a las víctimas de los delitos de Trata o explotación de personas, los siguientes derechos:

- ❖ A recibir información en su **idioma**, de manera accesible a su **edad y madurez**;
- ❖ A recibir **atención psicológica y médica** gratuita;
- ❖ A recibir **alojamiento** apropiado;
- ❖ A recibir **capacitación laboral** y ayuda en la búsqueda de empleo para garantizar su reinserción social;
- ❖ A recibir **protección eficaz** frente a toda posible represalia contra su persona y su familia. Pueden solicitar su incorporación al Programa Nacional de Protección de Testigos.
- ❖ A la protección de su **identidad e intimidad**;
- ❖ A la incorporación o reinserción en el sistema **educativo**.

Pues bien, además de lo indicado hasta este punto, en 2013 se publicó un material destinado específicamente al Tratamiento de políticas para la prevención y la sanción del delito de Trata

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013). Mediante este documento podremos abordar de una manera concreta y acotada como diseñar políticas para combatir este flagelo esperando que dicho abordaje sea de utilidad de cara a su preparación para las jornadas.

A lo largo de sus casi 200 páginas, las cuales parten de una conceptualización de la Trata de Personas como “una de las violencias más graves que se imprime a una parte de la población, en particular, a su sector más vulnerable” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, p.VII), como así también de la preocupación que el accionar del Poder Judicial en el juicio de Marita Verón despertó y de la necesidad de un abordaje integral y global de este flagelo, el documento elaborado por el Estado argentino comienza particularmente por recuperar una de sus programas destinados a afrontar esta problemática: el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.

El documento hace hincapié en dos grandes áreas: eliminar de los medios todo elemento que fomente el Delito de Trata y recopilar información de cara a la elaboración de políticas públicas. Este último elemento es preponderante en esta publicación, lo cual se observa por su rol protagónico al interior de la estructura del trabajo: relevamientos normativos, de percepción social y de accionar judicial se destacan con claridad.

La creación de normativa que tipifica este delito adecuándose a estándares internacionales y la creación de estructuras específicas para atender estos casos (como la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata) **no debe ser el único esfuerzo realizado por el Estado**. Vinculando al fenómeno de la Trata con un sustrato caracterizado por una ideología esclavista (considerando de esta manera a la Trata como el esclavismo del siglo XXI) lo que se requiere es un trabajo que, independientemente de mecanismos institucionales, este orientado a la prevención de este delito, modificando no solo percepciones socio-culturales sino también prácticas judiciales para lo cual **las tareas de difusión, capacitación y sensibilización son fundamentales**. Con este objetivo presente, el exhaustivo trabajo de relevamiento emprendido en este documento adquiere sentido.

A fin de optimizar los tiempos de lectura recomendamos la lectura del anexo presente en el documento del Ministerio, es decir, el Protocolo de Actuación del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata. En el mismo se puede observar no solo el diseño sino la implementación de una política sobre Trata de alcance nacional. En dicho Protocolo, tras una presentación de conceptos indispensables así como de la introducción de algunas consideraciones breves sobre el Programa, se explicitan una serie de principios de intervención claves a la hora de diseñar medidas contra esta clase de situaciones: celeridad; accesibilidad y respeto; integralidad; respeto del interés superior del niño, niña o adolescente; prevención de la re-victimización y respeto por la confidencialidad y privacidad.

Derechos, asistencia y cuestiones que hacen al diseño y relevamiento de información de este Programa completan el documento.

3. Medidas de protección y asistencia para víctimas de Trata de Personas

Debido a sus características, la prevención del delito de Trata de Personas exige la implementación de medidas de carácter multiinstitucional, y la planificación de acciones integrales a nivel regional, nacional y local, por ello y teniendo en cuenta que estas redes criminales se caracterizan por ser transnacionales, los esfuerzos domésticos, es decir, concentrados dentro de las fronteras nacionales, no son suficientes y la cooperación regional y/o internacional resulta necesaria para abordar los elementos transnacionales del crimen organizado.

En este aspecto, el sistema internacional de derechos humanos posee un papel crucial en lo relativo a la aplicación eficaz del marco jurídico internacional en lo que respecta a la Trata de Personas. No obstante, y en última instancia, los derechos humanos son objeto de protección y respeto gracias a lo que se hace y existe a nivel nacional. Es la calidad y la solidez de las leyes, los procedimientos y las prácticas nacionales lo que en definitiva determinará la naturaleza de las medidas adoptadas por un Estado para hacer frente a la Trata. La creación de mecanismos que supervisen y orienten las medidas adoptadas a nivel nacional para hacer frente a la Trata es un aspecto importante del desarrollo de una respuesta firme y basada en los derechos. Estos mecanismos deben contar con facultades y capacidad suficientes para determinar si las medidas adoptadas por el país se ajustan a las normas internacionales.

Ahora bien, en este punto, es necesario señalar cuáles son las medidas concretas que desde la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se recomiendan para asistir y proteger a las víctimas del delito de Trata de Personas. En principio, y en razón de la gravedad de la Trata de Personas, esta modalidad de delincuencia fue elegida como una de las que tendría un Protocolo especial, anexo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Desde la creación de Protocolo de Palermo, se establecieron obligaciones claras para los Estados parte, en relación a este delito:

- Proteger, asistir, asegurar, en todas las fases procesales penales, los derechos e intereses de los niños y niñas víctimas de las prácticas prohibidas por el Protocolo;
- Crear programas y políticas sociales para la prevención de estos delitos
- Promover la sensibilización del público en general, acerca de las medidas preventivas y los efectos perjudiciales de los delitos a que se refiere el Protocolo;

- Prestar asistencia apropiada a las víctimas de esos delitos y lograr la plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica
- Obtener de las Personas legalmente responsables reparación por los daños sufridos.

Asimismo, por la expansión y la importancia de este delito, las Naciones Unidas, por medio de la Oficina contra la Droga y el Delito, UNODC, ha publicado documentos “Guías” que faciliten la comprensión e implementación del Protocolo de Palermo y su relación con la Convención que lo creó. Sin embargo, el primer gran reto que tienen los Estados es dar a conocer los instrumentos internacionales ratificados para que sean adecuadamente aplicados por los operadores de justicia y demás funcionarios estatales como parte de la normativa interna vigente. Desde el punto de vista de la responsabilidad internacional del Estado, son varias las acciones que éste debe ejercer para combatir y erradicar la Trata de Personas, siendo las más importantes la de prevención, ataque de las causas, represión penal y atención y reinserción de las víctimas de Trata de Personas.

4. Detectar las causas fundamentales de la trata de personas como medida de prevención y protección.

La trata de personas es un fenómeno complejo que a menudo es impulsado o influenciado por factores sociales, económicos, o culturales, entre otros. Sus causas fundamentales son diversas y, a menudo, difieren de un país a otro. Sin embargo, existen factores que tienden a ser comunes al tráfico en general o en una amplia gama de regiones, uno de esos factores tiene que ver con la explotación del deseo o la necesidad de la migración de un país a otro. No es casual, que en países andinos con una extensa historia y cultura de la migración se haya detectado una tasa muy elevada de trata de personas. Según el Informe Global de Trata de Personas de 2018, En Sudamérica, el 93% de las víctimas de trata fueron detectadas dentro de la misma región. En esta subregión, la gran mayoría de las víctimas de trata detectadas (80%) son de sexo femenino, mujeres y niñas. Las mujeres adultas constituyen por poco una mayoría general de las víctimas detectadas (51%), mientras que las niñas representan una proporción significativa (31%). Las niñas son detectadas con mucha más frecuencia que los niños.

Los países andinos informan de porcentajes particularmente elevados de trata de menores de edad. En Bolivia y Perú, se detectaron más niños y niñas víctimas que adultos. En el Ecuador, los niños y niñas representan poco menos de la mitad de las víctimas de la trata detectadas en ese país. Los países del Cono Sur, incluidos Argentina, Chile y Uruguay, reportan una gran proporción de mujeres entre las víctimas detectadas (más del 60%). Lo mismo ocurre en Colombia y Venezuela, donde las mujeres representan la gran mayoría de las víctimas detectadas.

Como hemos mencionado, este delito se relaciona en muchos casos con la necesidad laboral o económica de la migración y que coloca a esos ciudadanos en una condición de mayor vulnerabilidad. En ese sentido es notable que en Bolivia, un país con una larga historia migratoria derivada de sus condiciones locales, la forma más reportada fuera la trata con fines de trabajo forzoso habiéndose reportado 89 casos en 2017.

Teniendo en cuenta esta situación, el Estado Plurinacional de Bolivia ha llevado a cabo diferentes iniciativas, como por ejemplo las tendientes a reducir la incidencia de los delitos de la trata y tráfico de personas en la frontera con la República Argentina y en el año 2018 se comprometió a ratificar el "Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire", firmado por Bolivia en 2000, a fin de fortalecer la acción multilateral contra este delito transnacional. Este compromiso fue efectuado durante la inauguración de la Convención Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas, realizada en la ciudad de La Paz.

Este no resulta ser un caso aislado, aunque en el último Informe Mundial sobre la Trata de Personas se haya puesto especial énfasis en Sudamérica. En este sentido, la UNODC ha efectuado y difundido recomendaciones a nivel global para atacar las causas fundamentales de la Trata de Personas: en primer lugar se considera una medida prioritaria el fomento de la estabilidad social, económica y política de los países de origen de los migrantes para reducir, precisamente, la tasa de migración causada por la profunda pobreza de muchos países. Es por ello que el desarrollo económico y las medidas de inclusión social resultan fundamentales en los países de origen de las posibles víctimas.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el perfil de las víctimas, se recomienda mejorar el acceso de los niños a las oportunidades educativas y vocacionales y aumentar el nivel de asistencia escolar, en particular por parte de las niñas y los grupos minoritarios. Del mismo modo, se sugiere a los Estados mejorar las oportunidades de empleo para las mujeres facilitando oportunidades de negocios para Pequeñas y Medianas empresas (Pymes), por ejemplo a través de la Organización de cursos de formación para PYMES y dirigiéndolos en particular a los grupos de alto riesgo.

No obstante, los países de destino que los migrantes eligen también pueden tomar medidas que contribuyan a erradicar la Trata de Personas, como por ejemplo, implementar Programas de seguimiento, control administrativo y recogida de inteligencia sobre los mercados laborales. Asimismo, UNODC sugiere abordar el problema del trabajo no protegido, informal y, a menudo, ilegal, para buscar un equilibrio entre la demanda de mano de obra barata y las posibilidades de migración regular. En definitiva, se trata de que estas medidas surjan de la cooperación entre países y no incurrir en el aislamiento. En pos de estos objetivos, y teniendo en cuenta que la migración es un fenómeno inevitable y que, además, constituye un derecho, los

Estados poseen instrumentos concretos para garantizar la integridad de las personas durante los movimientos de población.

Es pertinente recordar que dentro del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2004) se establecen medidas que también contribuyen a frenar el delito de trata de personas, como por ejemplo el intercambio de información entre los Estados sobre:

a) Los lugares de embarque y de destino, así como las rutas, los transportistas y los medios de transporte a los que, según se sepa o se sospeche, recurren los grupos delictivos organizados involucrados en las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo

b) La identidad y los métodos de las organizaciones o los grupos delictivos organizados involucrados o sospechosos de estar involucrados en las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo

c) La autenticidad y la debida forma de los documentos de viaje expedidos por los Estados Parte, así como todo robo o concomitante utilización ilegítima de documentos de viaje o de identidad en blanco

d) Los medios y métodos utilizados para la ocultación y el transporte de personas, la alteración, reproducción o adquisición ilícitas o cualquier otra utilización indebida de los documentos de viaje o de identidad empleados en las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo, así como las formas de detectarlos

e) Experiencias de carácter legislativo, así como prácticas y medidas conexas, para prevenir y combatir las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo

f) Cuestiones científicas y tecnológicas de utilidad para el cumplimiento de la ley, a fin de reforzar la capacidad respectiva de prevenir, detectar e investigar las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo y de enjuiciar a las personas implicadas en ellas.

Este instrumento, junto con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se encuentran vigentes y consideramos que los y las delegadas deberían recurrir e interiorizarse sobre sus contenidos para tratar los tópicos propuestos para este año.

5. Conclusiones

La trata de personas con el fin de someter a las personas a trabajos forzados y/o a la explotación sexual constituye una de las violaciones más atroces a los derechos humanos y desde las Naciones Unidas a través de sus Organismos se ha propuesto llevar a cabo iniciativas para combatir sus causas fundamentales y tomar medidas para asistir y proteger a las víctimas de este delito transnacional. Como hemos mencionado, frenar el avance de la Trata de Personas a nivel mundial implica tener en cuenta que se trata de un delito que aunque implica la movilidad de las personas, muchas veces encuentra entre sus causas fundamentales a las condiciones sociales, políticas y económicas de los países de origen de las víctimas y, al mismo tiempo, es un delito que se ve facilitado por las prácticas discriminatorias contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes que constituyen los grupos especialmente afectados, como lo demuestran las estadísticas, por este delito.

Por sus características, la trata de personas requiere necesariamente de la cooperación regional e internacional. La cooperación internacional es una condición fundamental para el éxito de cualquier respuesta a la trata de personas. Deben establecerse mecanismos nacionales que faciliten esa cooperación. Algunas formas de trata, entre ellas la de personas, tienen lugar a través de las fronteras y no pueden combatirse sin una actuación conjunta y cooperación a nivel internacional. Por consiguiente, los Estados deben empezar a ayudarse mutuamente en la lucha contra las diversas formas de delincuencia transnacional compleja.

Instamos a los y las delegadas a tener presentes, en el desarrollo de las sesiones, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y tener en cuenta que reducir los conflictos, el crimen, la violencia y la discriminación, y garantizar la inclusión, las condiciones estables y la buena gobernanza son elementos clave del bienestar de las personas y esenciales para asegurar el desarrollo sostenible. A través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas adoptados

en 2015 la comunidad internacional se ha comprometido a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, a brindar acceso a la justicia para todos y la creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.

Al hacerlo, se ha asumido colectivamente el compromiso de combatir todas las formas de crimen organizado, incluida la trata de personas. Además, hemos prometido

específicamente tomar medidas inmediatas y efectivas para:



Procedido en colaboración con TRILACSA - COMUNITA / trilacsa.comunita.com | 12/2016/1917
Traducción de los datos a español por los autores de este documento: @trilacsa@trilacsa.com

- Erradicar la trata de personas y poner fin al abuso, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura de niños
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en las esferas públicas y privadas, incluida la trata y la explotación sexual y de otro tipo
- Facilitar la migración ordenada, segura, regular y responsable.

Históricamente, los congresos sobre prevención del delito y justicia penal han contribuido a dar forma a las políticas nacionales e internacionales, y han promovido nuevas ideas y enfoques sobre temas complejos en el corazón de una de las áreas clave del Estado moderno: el sistema de justicia penal. Han tenido un impacto considerable en el campo de la prevención internacional del delito y la justicia penal, y han influido en las políticas nacionales y las prácticas profesionales. Por ello, se espera que los delegados y delegadas, tomando la amplia gama de instrumentos normativos existentes, se comprometan en la discusión y se lleguen a acuerdos sustanciales para abordar el grave problema de la trata de personas a nivel mundial.

Bibliografía

- ❖ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR] (2014). Los derechos humanos y la Trata de Personas. Folleto n°3. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf
- ❖ Aravena, F. R. (2008). Globalización y violencia en América Latina: debilidad estatal, inequidad y crimen organizado inhiben el desarrollo humano. *Pensamiento iberoamericano*, (2), 3-36.
- ❖ Barreto, L. M. (2018). Conceptualizando las relaciones argentino-estadounidenses recientes en materia de seguridad y defensa ¿Una relación de afinidades electivas? *Relaciones Internacionales*, 27(55), 165-176.
- ❖ Barvinsk, G. M. (2014). La Trata de mujeres con fines de explotación sexual en la región de la triple frontera. *URVIO-Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (14), 68-78.

- ❖ Brasil. (2008). Plano Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas. [Versión Electrónica]
o http://www.unodc.org/documents/lpobrazil//Topics_TIP/Publicacoes/2008_PlanoNacionalTP.pdf
- ❖ Brasil. (2010). Relatório Final de Execução do Plano Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas [Versión Electrónica]
- ❖ Chabat, J. (2010). El Estado y el crimen organizado transnacional: amenaza global, respuestas nacionales. *Istor: revista de historia internacional*, 11(42), 3-14.
- ❖ Cardoso, A. R., & Annoni, D. (2015). La protección a las víctimas de Trata de Personas en Brasil. *Revista Opinión Jurídica*, 79-100.
- ❖ Crime prevention and criminal justice (s.f.). UNODC, United Nations Office on Drugs and Crime. Recuperado de: <https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/index.html?ref=menuseide>
- ❖ Educación para la justicia (s.f.). UNODC. La Declaración de Doha: promover una cultura de la legalidad. Recuperado de: <https://www.unodc.org/e4j/>
- ❖ Historia de las Naciones Unidas (s.f.). Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.un.org/es/sections/history/history-united-nations/>
- ❖ Esperanza, F. (2016). Trata de Personas y desplazamiento forzado: estudio exploratorio sobre la vulnerabilidad a la Trata de Personas en poblaciones en situación de desplazamiento en Aguablanca, Cali-Colombia.

- ❖ Iglesias, F. A. (2016). La Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el crimen transnacional organizado. Una propuesta institucional regional para un problema de toda América Latina. *Debates Latinoamericanos*, (29), 124-a.
- ❖ La oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (s.f.). Naciones Unidas Guatemala. Recuperado de: <https://onu.org.gt/onu-en-guatemala/agencias/unodc/>
- ❖ Ley N° 26.485. Ley de Protección Integral a las Mujeres. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm> 11 de marzo de 2009 **CORREGIR**; Ley 26.842 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>; Ley 26364 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm>
- ❖ Mesa, M. (2007). Globalización y violencia transnacional: dinámicas, costes y propuestas. *Anuario CEIPAZ*, (1), 39-62.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013). Trata de Personas: políticas del estado para su prevención y sanción. Buenos Aires: Infojus.
- ❖ Montes, C. B. (2012). Nuevos desafíos de los cuerpos policiales en un mundo globalizado. *Criminalidad*, 54(2), 133-147.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) (s.f.). ONUV, Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Recuperado de: <https://www.unov.org/unov/es/unodc.html>
- ❖ Penhos, M. P. (Mayo de 2016). Diez años del derecho a vivencia el espacio intersubjetivo en la práctica educativa. Un compromiso con la ciudadanía del siglo XXI. V Jornada de Extensión del MERCOSUR. Jornada llevada a cabo en la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), Tandil, Argentina.
- ❖ Ribeiro, A. B. (2010). O Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas no Brasil. In: L. I. M. Júnior (Ed), *Tráfico de Pessoas* (pp. 67-96). São Paulo, SP: Quartier Latin.
- ❖ Santa Cruz, H. (1995). La creación de las Naciones Unidas y de la CEPAL. *Revista de la CEPAL*, n°57.
- ❖ Sampó, C., & Quirós, L. (2018). Las estructuras criminales en Argentina y las iniciativas de cooperación estatal para combatir su avance. *Revista SAAP*, 12(2), 337-358.
- ❖ Schnabel, R. A. (2009). Historia de la Trata de Personas en Argentina como persistencia de la esclavitud. *Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas. Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. La Plata*, 6.
- ❖ Sobre la UNODC (s.f.). UNODC, Oficina de Enlace y Parteneriado en Brasil. Recuperado de: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/sobre-unodc/index.html>
- ❖ (UNODC), O. d. (2006). *Política Nacional de Enfrentamento Ao Tráfico de Pessoas*. Brasil.

- ❖ United Nations Office for Drugs and Crime [UNODC]. (2012). Global report on trafficking in persons. [Versión Electrónica]. http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Trafficking_in_Persons_2012_web.pdf
- ❖ Zaffaroni, E. R. (2014). Globalización y crimen organizado. *UNIVERSIDAD IA*, 261.